

Sangolquí, 20 de octubre del 2012



Señor Ingeniero

CHRISTIAN OMAR CAJAS ANAGUANO

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle para los fines consiguientes, que la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía AGENCIA DE VIAJES SALDUBATOURS S.A, en sesión celebrada el 20 de Octubre del 2012, designó a usted Gerente General de la compañía AGENCIA DE VIAJES SALDUBATOURS S.A. Por el periodo de 2 años, en virtud del cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Una vez que se posesione en su cargo con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes, se servirá inscribir este nombramiento en el Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui.

Las funciones las ejercerá por un periodo de Dos años, de acuerdo a los estatutos de la Compañía.

La Compañía se constituyó el 15 de noviembre del 2005, en la Notaría Cuarta del Doctor Jaime Aillón Alban de la ciudad de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui el 9 de enero de 2006.

Atentamente,

YOLANDA ROMEO FERNÁNDEZ

Secretaria Ad-hoc

AGENCIA DE VIAJES SALDUBATOURS S.A

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía AGENCIA DE VIAJES SALDUBATOURS S.A

Sangolquí, a 20 de Octubre del 2012

ING. CHRISTIAN OMAR CAJAS ANAGUANO

171235453-7



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES SALDUBATOUR S.A., designado para para un periodo estatutario de DOS años, mediante Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de veinte de octubre del dos mil doce, a favor del señor CAJAS ANAGUANO CHRISTIAN OMAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 1712354537, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.947

Viernes, 30 de noviembre del 2012, 11:07:33



**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

**Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana**

  
RESPONSABLE.- SALAZAR JAIME

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI  
Ejerciendo la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA CERTIFICADA que antecede es igual al documento original presentado ante...

Sangolquí, a 09 JUN 2014

  
María Elena Sánchez L.  
NOTARÍA SEGUNDA DE RUMIÑAHUI

